

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 65.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del corriente dice de Real orden lo siguiente.

«Descando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece, no solo á la industria agrícola, sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio del Boletin oficial de esa provincia recomiende V. S. á los Ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del *Tratado elemental para criar los gusanos de seda*, publicado por D. J. M. Rossi, y la del *cuadro sinóptico* del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras fáciles de adquirir por su módico precio, servirán utilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionandose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano de seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos espresados.»

Lo que he mandado insertar en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, recomendandoles la adquisicion de la obra que se espresa y cuadro sinóptico de que se trata, cuyas obras de poco costo servirán de mucha utilidad á los habitantes de esta provincia aficionandolos á tan importante ramo de riqueza.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

En este Gobierno político se ha recibido la comunicacion de D. Francisco Monfort, cuyo tenor y el del estado de las moreras y otras plantas de que habla, es el siguiente.

«La propagacion de la preciosa industria de la seda llevada al punto de perfeccion de que es susceptible en las 49 provincias de España abriria un manantial incalculable de riqueza en nuestro suelo, no solo relevándole del tributo con que contribuye vergonzosamente al extranjero para surtirse nuestras fábricas de las sedas finas que necesitan, si es que como dijo el Sr. Rossi en un estado que presentó á las Córtes en 1842 la España por si sola podria exportar tanta cantidad de seda en rama como hoy dia se consume en las fábricas europeas, y se emplearian millones de brazos que ahora perecen en la inercia, y tal vez en la miseria é ignorancia, resultando ventajas inmensas al pais y á las costumbres públicas.

Persuadido de esta verdad en los viages que he hecho al extranjero para observar sus adelantos en este importante ramo, introduje la morera *Multicaulis* ó Filipina, que conseguí aclimatarla con tan afortunada prosperidad, que cuento ya con viveros suficientes para propagarlo á todo el circulo de la Nacion, y llevando mas adelante mi patriótico designio introduje tambien la raza del gusano trevolino, que produce tres cosechas de seda en cada año con admiracion de cuantos han visto practicarlas en mi estableci-

miento, concluyendo con haber perfeccionado el hilado de la seda al grado mayor de finura, de la cual me permito acompañar una pequeña muestra.

Al introducir en mi país las mejoras de este ramo de riqueza pública, que no he conseguido sin desvelos y desembolsos, no fué mi propósito erigirme un lucro esclusivo; mis esfuerzos se han dirigido con preferencia á que se haga general, y así lo he acreditado teniendo abiertas las puertas de mi establecimiento para todos los que han querido instruirse en la materia, y publicando en el año anterior un cuadro Sinóptico, que tambien acompaño, y un manifiesto instructivo que he adicionado ahora con las noticias mas adelantadas que me han facilitado los esperimentos y hechos prácticos, y que se dará á la luz pública por todo el mes de Enero próximo.

La Diputacion de esta provincia de Huesca me ha manifestado su distinguido aprecio á la inauguracion de estos adelantos en el país, ofreciendome su eficaz proteccion para que se generalicen con la rapidez que interesa á la utilidad Nacional; y la Diputacion provincial de Teruel comisionó en la primavera pasada á uno de sus mas ilustrados oficiales para que personándose en mi establecimiento, se instruyera de todo el mecanismo de tan hermosa industria para plantificarla en su territorio, como se ha ejecutado con principios de alagüeno resultado.

El voto de especial proteccion que ha merecido de parte de la Diputacion de esta provincia, el elogio que han hecho algunos periódicos, entre ellos el Eco de Aragon, en su suplemento del 15 de Enero último, que me permito el honor de acompañar, con copia de las comunicaciones que me ha dirigido recientemente aquella corporacion, parece recomendarán á V. S. la utilidad de la industria, y de que se generalice la plantacion de la morera Filipina, que es el primer móvil para su progreso, y al frente de esta irrecusable verdad, me decido á suplicar del acendrado patriotismo de V. S. quiera servirse disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, dignamente coniado á su administracion, el estado que tengo el honor de acompañar de las moreras y demas plantas que existen vendibles en mis viveros de este pueblo de Torrente de Cinca, al objeto que puedan aprovecharlos con oportunidad los sujetos que deseen hacer plantaciones en la estación mas favorable; atreviéndome á garantizar á V. S. los resultados ventajosos de la proteccion que se digna prestar su celosa autoridad para el desarrollo de este género de industria agrícola, al mismo tiempo que me lisonjeo en ofrecer á V. S. mi eficaz cooperacion para todo lo que haga referencia á la pública prosperidad, con los respetos de mi mas distinguida y atenta consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tor-

rente de Cinca 28 de Diciembre de 1843.—  
Francisco Monfort.—M. I. S. Gefe político de la provincia de Córdoba.

*Estado de las moreras y otras plantas existentes en el pueblo de Torrente de Cinca provincia de Huesca, que se hallan vendibles, con expresion de sus respectivos precios y puntos donde pueden pedirse.*

1.<sup>a</sup> Clase.

Moreras Multicaulis de pie con raices de dos años que se remiten con la guia principal, que tendrán desde 10 á 16 palmos de alta; las cuales el mismo año de plantarse vegetan con una fuerza extraordinaria, á 200 rs. cada 100 incluso el embalage.

40,000

2.<sup>a</sup> Clase.

Moreras Multicaulis de pie con raices de un año que se remiten con la guia principal, que tendrán de 6 á 10 palmos de alta, á 100 rs. el 100 incluso el embalage.

120,000

3.<sup>a</sup> Clase.

Moreras sin raices ó mas bien simplemente estacas ó trozos de ramas de las Multicaulis, de un palmo de largas, todos de rama escojida que prenden y se convierten en moreras hermosas el mismo año que se plantan, á 20 rs. el 100, dos millones, tambien incluso el embalage.

2,000.000

Si se desearan estacas que tubiesen dos palmos de largas para plantarlas en tierras que no puedan regarse, el precio será doble, y triple si se querian de tres.

4.<sup>a</sup> clase.

Moreras de pie ó con raices injertadas de la clase llamada de Rosa de dos años, nuevas en España, semejantes á las finas del país, pero de oja mayor, que vegetan con mas fuerza, que si no se descoronan, y si les cortan las ramas laterales que sacan, se elevan á grande altura resultando árboles muy apropiados para hermohear pascos con grande utilidad de sus ojas, si se quiere hacer uso de ellas, cuyas moreras son mas costosas por haberse tenido que injertar y no reproducirse por estaca como sucede con la Multicaulis, á 300 rs. el 100 incluso el embalage.

1.800

5.<sup>a</sup> clase.

Moreras de la misma clase que las anteriores é igualmente injertadas de un año á 200 rs. el 100.

10.000

6.<sup>a</sup> clase.

Moreras del país injertadas de la oja llamada Caspolina, que tienen desde 3 á 7 años: se venderán á precios convencionales segun de los años que se pidan incluso el embalage.

1.700

7.<sup>a</sup> clase.

Almendros de dos años injertados de

las clases mas superiores que se conocen, como son de la calidad llamada de la ley ó de la P. &c. á 200 rs. el 100 incluso el embalage. **6.000**

8.<sup>a</sup> clase.

Almendros sin injertarse de dos años á 100 rs. el 100. **30.000**

9.<sup>a</sup> clase.

Melocotoneros de dos años que no están injertados, pero procedentes de huesos de los mejores melocotones de este pais, que dificilmente los hay mejores en parte alguna, á 100 rs. cada 100; y los de un año á 50 rs. el 100, incluso el embalage. **2.000**

Las personas que gusten hacer pedidos pueden dirigirse por el correo franqueando las cartas á los Sres. D. José Roura, catedrático de quimica en la casa Louja de Barcelona.—D. Mariano Villagrasa del comercio de Zaragoza.—D. Javier Monassot del de Tortosa.—D. Ignacio Maria Assencio Agente de Negocios en Madrid.—Y al mismo D. Francisco Monfort en Torrente de Cinca. Y pueden estar bien ciertas que se les remitirán de las mismas clases que las pidan y tan bien embaladas y acondicionadas, que por muy distantes que se hallen los puntos á donde se remitan llegarán en el mejor estado que pueda desearse para plantarlas, como ha sucedido con las ya remitidas á Valladolid, Cadiz &c.

El costo del embalage será á cargo de Monfort, y el de los transportes á cargo de los compradores; pero deseando que les sea lo menos difícil y costoso posible el hacerse con las plantas, tambien se encargará Monfort de ellos, si es que lo prefieren los compradores, abonandole por las Moreras señaladas como de 1.<sup>a</sup> clase á razon de 24 mrs. vellon por legua y por cada 100 moreras. Por las de 2.<sup>a</sup> clase á razon de 12 mrs. por legua cada 100 Moreras. Las de 3.<sup>a</sup> clase á razon de un mrs. por legua cada 100 estacas. Las de 4.<sup>a</sup> clase al mismo precio que las de 1.<sup>a</sup>, y la 5.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> clase al mismo precio que las de la 2.<sup>a</sup>

De manera que cada 100 Moreras de las de 1.<sup>a</sup> clase, que son á 24 mrs. por legua cada 100, los trasportes hasta Madrid por ejemplo que dista 70 leguas de Torrente costarian á los compradores á razon de 49

rs. 14 mrs., y cada 100 de las de estaca que son las de 3.<sup>a</sup> clase de Multicaulis costarian los trasportes á razon de 2 rs. 2 mrs. por cada 100 estacas, y todas las demas comprendidas en la 2.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, y 9.<sup>a</sup> clase á razon de 24 rs. 24 mrs. vn. por cada 100 plantas, tambien hasta Madrid.

NOTA. Solo se encargará Monfort de los trasportes á los precios mencionados, hasta las capitales de 49 provincias ú otras poblaciones que se hallen situadas junto al mar ó á las carreteras principales del Reino, y siendo los pedidos de alguna consideracion.

OTRA. El pago de las plantas que se pidan deberá hacerse en efectivo ó en letra sobre cualquiera de los puntos donde residan los encargados para los pedidos, lo cual puede verificarse entregando la cantidad en cualquiera Administracion de correos del Reino, ó por medio que tengan por mas conveniente, enviando el recibo ó libramiento á una de las personas encargadas para dichos pedidos. Torrente de Cinca 28 de Diciembre de 1843. —Francisco Monfort.»

Lo que he acordado se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, advirtiendo que quedan de manifiesto en la secretaria de este gobierno politico la muestra de seda y el cuadro sinóptico de que se hace referencia, donde podrán presentarse á inspeccionarlo todas las personas que gusten. Córdoba 17 de Enero de 1844.—Javier Cavestany.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 66.

Habiendo dispuesto que desde el año pasado de 1843 se rebajen á los encabezamientos de rentas provinciales de los pueblos de esta provincia lo considerado en aquellos por el 10 por ciento de géneros extranjeros y 4 por ciento de coloniales, y formada por la contaduría de provincia la nota de las cantidades que respectivamente han sido deducidas á los Ayuntamientos de sus mencionados cupos, he determinado se inserte en el boletín oficial de la provincia á continuacion de este oficio, para que sirva de conocimiento á los mismos y de noticia al vecindario contribuyente. Córdoba 16 de Enero de 1844. —Joaquin Copeyro del Villar.

## CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES de la Provincia de Córdoba.

## RENTAS PROVINCIALES Encabezadas.

Nota de las cantidades que se han bajado del importe de los encabezamientos de rentas provinciales de cada uno de los pueblos de esta provincia por el 10 por ciento de géneros extranjeros y 4 por ciento de alcabala de los coloniales cargados en los mismos, en virtud de lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> de la circular de 12 de Octubre de 1841 y disposicion de la Intendencia de 28 de Noviembre último, cuya deducción tiene efecto desde el año pasado de 1843.

Pueblos.	Importe del 10 por ciento de géneros Extranjeros.	Id. del 4 por ciento de alcabala de coloniales.	Total.	Importe del 10 por ciento de recargo.	Total de bajas
Aguilar.	3773. 12.	180.	3953. 12.	395. 10.	4348. 22.
Almodovar.	193. 11.	50.	243. 11.	24. 10.	267. 21.

Otra suerte de 5 aranzadas y cuartilla, sitio de Jarcas, que tuvo arrendada Francisco Roldan en

86 19

*Sto. Domingo de Cabra.*

Una suerte de 3 aranzadas y media, en el cerro Lobrego, que tuvo arrendada D. Antonio Cañete y Nicolas de Corpas en

80

Otra id. de 7 aranzadas y media, en el partido de Jarcas, que tuvo arrendada D. Francisco de la Cruz en

168 26

*Casa ex-Congregacion de Carcabuey.*

Una suerte pequeña de majuelo sin respecto á medida, al sitio de Campañillas, que tuvo arrendada D. Joaquin Ortiz de Galisteo con las nueve siguientes, en renta todas juntas de

1029

Otros dos pedazos en el mismo sitio, sin respecto á medida, arrendados al mismo en union con el anterior.

Otro id. en el mismo sitio y sin medida, arrendado en union con los anteriores.

Otro id. en id., arrendado al mismo Galisteo en union con los anteriores.

Otro id. al sitio de la Leona, arrendado al mismo en union con los anteriores.

Un pedazo de olivar sin medida, en los Azulares, arrendado al dicho en union con los anteriores.

Otro id. sin medida, sitio del Chorrillo, arrendado en union con los anteriores al referido Galisteo.

Otro id. dividido en cuatro pedazos, sin medida, sitio de los Pontoncillos, arrendado al mismo con los anteriores.

Otro id. sin medida, nombrado del Carco, en el Pecho de Malagon, arrendado al dicho con los anteriores.

Otro id. sin medida, en Cuesta Centella, que tiene arrendado con los anteriores el mismo Galisteo.

Cuyos remates se han de verificar en las Casas Consistoriales de dicha ciudad de Lucena en el dia 2 de Febrero prócsimo á las 11 de su mañana, ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador Síndico, administrador subalterno del partido, y el escribano que se elija, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 17 de Enero de 1844.—Luis Bertran de Lis.

## 2.º SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

---

### Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del Clero regular, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncian los remates de las mismas por los Juzgados de esta Capital, y partido donde radican, asi como por los de la Côte de las que son de mayor cuantia, que han de tener lugar en el dia y hora que se citan en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Escribania que se espresará, Comisionado especial de ventas, y citacion de uno de los caballeros Síndicos del Esmo. Ayuntamiento.

*Subasta para el 29 de Febrero próximo por el Juzgado 1.º y Escribania de D. Fernando de Navas, de 12 á 1 de su tarde.*

Una suerte de 2 fanegas de tierra en la haza conocida por la Desdichada, en el sitio del monte Aguayo de Montilla, núm. 200 del inventario del convento de Sta. Clara de dicha ciudad, á quien correspondió: linda al Norte con la suerte 5.ª y tierras del colegio de Huérfanas: cada fanega consta de 666 estadales y dos tercios de otro: ha llevado en renta esta suerte José Arroyo en 120 rs.: no tiene cargas: se subasta por el aprecio de 3600, igual á la capitalizacion.

3600

Otra suerte de 2 fanegas de tierra en la referida haza que anteriormente se deslinda: consta en el inventario del dicho convento con el número 195: cada una de 666 estadales y dos tercios de otro: linda con tierras del colegio de Huérfanas y Juan de Soto: la ha llevado en renta D. Juan Alvear en 235 rs.; y se subasta por la capitalizacion de 7050 rs. mayor que el aprecio de 4308.

7050

Una haza de olivar de una fanega 7 celemines de tierra de 666 estadales y dos tercios de otro cada una, que en el término de Montilla correspondió al convento de Sta. Clara de dicha ciudad, con 80 olivos, al sitio de la huerta de la Iglesia; lindando con el camino del Juncal, y Arca del Agua, señalada con el núm. 27 del inventario de las que labraba la comunidad: la ha tenido en renta Rafael Solano: renta graduada por los peritos 60 rs.: no tiene cargas: capitalizada en 1800 rs. y apreciada en 1840, por los que se subasta.

1840

Una cuarta parte de paja de agua de los veneros de los conventos de S. Pablo y S. Francisco de esta ciudad, cuyo depósito está situado en la calle de la Feria, en el cual deberá tomarla el adquirente de la parte que corresponde al referido convento de S. Francisco: ha

sido apreciada en

Una haza registrada al núm. 86 del libro del convento de la villa de Pedroche, á quien correspondió, compuesta de 10 fanegas 6 celemines de tierra al sitio del Cerquijo, en término de la referida villa: linda por levante con haza del Beaterio, y á poniente con cercado de Antonio Medina: no consta tenga cargas, y su arriendo está cumplido: han graduado de renta los peritos 63 rs. Se ha capitalizado en 1890 rs. y apreciado en 2100, por los que se subasta.

2500

2100

Otra haza de la misma procedencia, registrada al núm. 60 del propio libro, sitio del Toril, término de Pedroche, compuesta de 9 fanegas 6 celemines, lindando con tierras de la Obrapia de Tejero, y haza de D. Francisco Rueda: no tiene cargas, y está arrendada sin que conste cuando cumple en 2 fanegas de trigo y 2 de cebada por cada cogida, que es de tres en tres años: valoradas estas especies á 28 rs. la primera y 20 la segunda, 96 rs., que corresponden á cada año 32: capitalizada por ellos arroja el de 960; y siendo el aprecio de 1900 rs., se subasta por él.

1900

Una suerte de tierra de la misma procedencia, registrada al número 61 del propio libro del convento de la Concepcion de Pedroche, situada en su término, nombrada Pata de Gallina, de 6 fanegas 3 celemines aprovechables en sementeras de tres en tres años; linda con la llamada Toril del Gayano, y con el camino que se dirige á Villanueva de Córdoba: no tiene cargas, y su arrendamiento está cumplido: han graduado los peritos puede rentar 43 rs.: se subasta por el aprecio de 1450 rs. mayor que la capitalizacion de 1305.

1450

Una parte de terreno, corrales y cuadras casi destruidas en el que fué edificio convento de S. Cayetano de esta ciudad, extramuros de la misma, los que no son necesarios al dicho convento, y son susceptibles de abrir comunicacion para que queden independientes del mismo, siendo de cuenta del que le adquiriera costear los gastos que se originen en la obra: consta su superficie de 1640 varas cuadradas, en la forma que contiene el croquis que se acompaña al certificado de aprecio, consistente en 19932 rs.: nada produce, y se subasta por dicha cantidad.

19932

El edificio que fué convento de religiosos Angelinos de la villa de Pedroche, situado á unas mil varas de distancia de dicha poblacion: consta de 5124 varas superficiales, estando su tercera parte reducida á solar, y en las tres restantes hay algunas habitaciones útiles y otras casi arruinadas: produce la parte útil 1364 rs.; por los que ha sido capitalizado en 30690 rs., y apreciado en 54575 por los que se subasta.

54575

El cortijo nombrado Tellez, término de la villa de Aguilar, registrado con el núm. 2 en el libro del convento de monjas Coronadas de referida villa, á quien correspondió, que habiendo sido enagenado, instruido espediente, fué rescindida la venta que recayó en D. Rafael Garciaidalgo, por virtud de orden de la Junta superior de venta de bienes nacionales de 5 de Agosto último. Se compone de 13 suertes con 381 fanegas 1 celemin de tierra del marco de esta capital, que sirve para toda la provincia, y consta de 666 estadales y dos tercios de otro cada una, en las cuales ecsisten 2002 encinas y chaparros, y algunos manchones de monte bajo, bajo distintos y conocidos linderos: ha producido en el último trienio 9315 rs., que corresponden al año comun 3105. A este predio pertenecen unas casas de material con todas sus oficinas de labor, que han sido valoradas en 82128 rs., de los que corresponden á la Nacion 9708 rs. 17 mrs., y los restantes 72419 rs. 17 mrs. al labrador, á quien deberá satisfacerle el colono entrante ó en su defecto el adquirente esta suma en metálico. Las tierras de espresado cortijo han sido apreciadas en 114626 rs. 22 mrs., á los que agregados los 9708 rs. 17 mrs. que en las casas tiene el Estado, hacen 124635 rs. 5 mrs.; y siendo mayor esta suma que la capitalizacion de 93150 rs., sirve de tipo para la subasta.

124635 5

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Las anteriores fincas corresponden al Clero regular; y á excepcion de las tres últimas, que han de subastarse en la Côte á la vez que se haga en esta Capital, las restantes lo serán en las cabezas de los partidos donde radican, pagándose el importe de sus remates, escluyéndose los conventos, en papel de la deuda del Estado en ocho años, 3.<sup>a</sup> parte de deuda del 5 por 100, 3.<sup>a</sup> parte deuda del 4, y otra 3.<sup>a</sup> en la de sin interés, bajo el tipo establecido.

2.<sup>a</sup> La parte de edificio convento de S. Cayetano y el de Angelinos de Pedroches, el valor de su ramate ha de satisfacerse en papel de deuda sin interés por todo su valor representativo, mitad al tomar posesion, y la otra mitad al año vencido.

3.<sup>a</sup> Por regla general en esta provincia cada fanega de tierra se compone de 666 estadales y dos tercios de otro, ó lo que es lo mismo, 8760 varas cuadradas.

4.<sup>a</sup> Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á lo prevenido en las órdenes vigentes.

Córdoba 20 de Enero de 1844.—Joaquin Copeyro del Villar.

*D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la órden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.*

Certifico: que los datos que se espresan en esta relación están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 20 de Enero de 1844.—El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

**Intendencia de Córdoba.**

**Fincas cuyo remate se ha verificado.**

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el 2.<sup>o</sup> suplemento al Boletin oficial núm. 151, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 23 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en	
	rs. vn. y mrs.	rs.	vn.
Una paja de agua procedente del depósito que correspondió á S. Pablo y S. Francisco.	10000	10000	

Una casa núm. 2, calle del huerto de S. Agustín.	4500	13100
Una haza de tierra calma, término de Montilla.	7200	17000
Otra id. en id.	5200	8500
Un pedazo de terreno al ruedo de id.	1590	3300
Un tajon de tierra calma en el mismo ruedo, sitio de las Mercedes.	3660	8000
Otro id. en dicho ruedo.	1157	2300
Otro id., sitio de las laderas de S. Agustín de id.	360	500
Otro id. en id.	3000	7000
Otro id. en id.	600	650
Otro id. en el mismo ruedo.	1800	3200
Una haza término de la villa de Pedroche, sitio de los Placeres.	2880	3000
Otra id. nombrada de los Molineros, al mismo término y sitio.	1920	2150
Un pedazo de tierra con monte bajo, que nombran Zaceda gorda, en el mismo término.	5500	6150
Una haza en id., sitio del Fontanar.	2000	2250
Otra id. en id., sitio de la cañada del Asno.	1200	1336
Otra id., que nombran la Chaparrera, en el mismo término, y sitio del Fontanar.	1000	1205
Otra id. que nombran de la Peña en id., sitio de Peñas del agua.	3100	3225
Otra id. en id.	200	286
Otra id. en id., sitio del Egio de las Misas.	2790	2996
Otra id. en id.	1500	1638
Una suerte de olivar, situada en los Arenales, término de la Rambla.	2850	8000
Otra id. de id. en el mismo sitio y término.	1134	2500

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 23 de Enero de 1844.— José Maria Conde.

# 3.º SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### Intendencia de Córdoba.

#### Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del Clero regular, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncian los remates de las mismas por los Juzgados de esta Capital, y partido donde radican, asi como por los de la Côte de las que son de mayor cuantia, que han de tener lugar en el día y hora que se citan en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Escribania que se espresará, Comisionado especial de ventas, y citacion de uno de los caballeros Síndicos del Esmo. Ayuntamiento.

*Subasta para el 4 de Marzo próximo por el Juzgado 2.º y Escribania de D. Antonio Garcia Mesa, de 12 á 1 de su tarde.*

Una haza de tierra calma, término de Hinojosa, núm. 90 del inventario del convento de monjas de la Concepcion de dicha villa á quien correspondió, compuesta de 19 fanegas 6 celemines, al sitio de los caminos cruzados ó Sisiones: linda con tierras de Juan Villarreal y Pablo Romero: no consta tenga cargas: está arrendada á Juan Jurado Monje hasta Agosto de 1845 en 40 fanegas y media de trigo, que valoradas á 27 rs. cada una hace 1147: ha sido capitalizada en 34426 rs. y apreciada en 32300. Se subasta por el tipo mayor: no es divisible.

34426

Otra haza de tierra calma ruedo de Hinojosa, de igual procedencia que la anterior, señalada en el inventario con el núm. 5: consta de 16 fanegas 5 celemines aprovechables en sementeras: linda con haza de Tomas Caballero Mayor, con la vereda de la Navilla, y tierras de los herederos de Tomas Lopez: no consta tenga cargas, ni es divisible sin menoscabo de su valor: está arrendada hasta Agosto de 1845 á Ignacio Sanchez en 33 fanegas de trigo, que á 27 rs. hacen 891: ha sido tasada en 26125 rs. y capitalizada en 26730 rs., por cuya cantidad se subasta.

26730

Un pedazo de olivar término de Lucena, registrado al núm. 1 del libro del convento de monjas Agustinas de dicha ciudad á quien correspondió, el cual es conocido por la Estacada grande, siendo uno de los que componian la hacienda conocida por de las Monjas: consta de 43 y media aranzadas con 1080 olivos: linda con el camino que de dicha ciudad se dirige á Córdoba, y con olivar de los herederos de Doña Antonia Tenllado: lo lleva en arrendamiento D. Pascual Muñoz

y Capote en 2150 rs. hasta Carnaval de 1846. Corresponde á este olivar una casa acortijada; apreciado todo en 62457 rs. y capitalizado en 64500 rs., por los que se subasta.

Una huerta con una casa pequeña de 25 varas de superficie, situada en el egio de la Tejera de la villa de Pedroche, que correspondió al convento de S. Francisco de Asis de la misma, registrada al número 18 del libro de dicho convento: consta de 1 fanega 4 celemines de tierra cercada, con riego, aunque escaso, con algunos árboles de distintas clases: contiene dos pozos con muy poca agua: linda con cerca del vínculo de la viuda de Tomas Moreno: su arrendamiento cumple en S. Miguel de 1846, y produce 323 rs.: no tiene cargas. Ha sido apreciada en 8400 rs., y capitalizada en 9690, por los que se subasta.

Una cerca de tierra nombrada Herreñal, término de Pedroche, sitio de la Escuela, que correspondió al convento de monjas de la Concepcion de la misma, registrada al num. 91 del libro de espresado convento: consta de 6 celemines de tierra de buena calidad: linda con el callejon de la Escuela y egio: está cumplido su arriendo, y los peritos le han graduado de renta 54 rs.: no tiene cargas. Se subasta por el aprecio de 1800 rs., mayor que la capitalizacion de 1620.

Una haza nombrada Fuente de Mariconda, término de Pedroche, de igual procedencia que la anterior, registrada al núm. 77 del propio libro, compuesta de 6 fanegas de tierra aprovechables en sementeras de tres años uno, por ser de inferior calidad: linda á levante con tierras de la capellania de D. Francisco Rueda, y al sur con otras de D. Pedro Celestino: no tiene cargas: su arrendamiento está cumplido, y puede rentar, segun regulacion de peritos, 27 rs. Se subasta por el aprecio de 900 rs., mayor que la capitalizacion de 810.

Una haza de tierra, término de Pedroche, de igual procedencia que la anterior, registrada al núm. 31 del libro del referido convento, al sitio del pozo Terra Muñoz, compuesta de 6 fanegas de tierra, que se siembran de tres en tres años: linda con otras de Francisco Caballero y Bartolomé Herrero: no tiene cargas ni está arrendada: puede producir, segun regulacion de peritos, 27 rs. Se subasta por el aprecio de 900 rs., mayor que la capitalizacion de 810.

Otra haza, término de Pedroche, de la misma procedencia, registrada al núm. 84 del libro de dicho convento, al sitio de S. Gregorio, y nombran el Parronal: consta de 2 fanegas 3 celemines, que se siembran de tres en tres años: linda con cerca de Francisco Peña, y con otra de Alfonso Blanco: su arrendamiento está cumplido: no tiene cargas: puede rentar, segun regulacion de peritos, 13 rs. Se subasta por el aprecio de 450 rs., mayor que la capitalizacion de 405.

Otra haza de tierra calma, término de Pedroche, que fué de dicho convento, registrada al núm. 81 del libro del mismo: consta de 12 fanegas de tierra que se siembran de tres en tres años: linda con las tierras que nombran Peña de la Sierpe, y arroyo de Sta Maria: está arrendada en 7 fanegas y media de cebada por una cojida, que á 20 rs. cada una hacen 150 rs., de los que corresponden á un año 50 rs.: no consta su vencimiento ni tiene cargas. Se subasta por la capitalizacion de 1500 rs., mayor que el aprecio de 600.

Un edificio que fué convento de religiosos de S. Basilio de la villa de Palma del Rio, que consta de 2945 varas superficiales: linda con solar de D. Juan Ruiz y haza de D. Rafael Rejano: contiene dicho edificio portal de entrada, galeria baja, once habitaciones en este piso y siete en el alto, pozo, cocina, despensa, corral y pila, y un pedazo de terreno en que hay un aljive: ha estado arrendado hasta S. Juan de 1843 en 360 rs., por los que se ha capitalizado en 8100 rs.: está registrado al núm. 28 del libro del convento. Se subasta por el aprecio de 12010.

#### NOTAS.

- 1.<sup>a</sup> Las anteriores fincas corresponden al Clero regular: las tres pri-

meras como de mayor cuantía, y la última por ser edificio convento, deben subastarse en esta Capital y en la Corte, y las restantes en los partidos donde radican á la vez que se haga por este Juzgado.

2.<sup>a</sup> El importe de los remates de las mismas, á excepcion del edificio convento, debe pagarse por los adquirentes en papel de la deuda del Estado del 5 y 4 por 100 y sin interes por terceras partes: 5.<sup>a</sup> parte de aquel al tomar posesion, y una 8.<sup>a</sup> en cada año de los ocho siguientes.

3.<sup>a</sup> El del edificio convento de S. Basilio de Palma debe ejecutarse el pago de su remate en papel deuda sin interes por todo su valor representativo, mitad al tomar posesion y otra mitad al vencer un año.

4.<sup>a</sup> Han sido tasadas y capitalizadas las anteriores fincas con arreglo á lo prevenido en las órdenes vigentes.

Córdoba 22 de Enero de 1844.—Joaquin Copeyro del Villar.

*D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la órden militar de S. Hermenegido, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.*

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándome en prueba de ello responsable de cualquier inesacitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 22 de Enero de 1844.—El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria Conde.

## *Intendencia de Córdoba.*

### **Fincas cuyo remate se ha verificado.**

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 143, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 22 de Enero de 1844 en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y mrs.	en rs. vn.
El edificio que fué convento de S. Francisco de Paula en Puente Genil, de 1980 varas.	44782	44900
El cortijo nombrado Cabrerizo bajo en la Campiña y término de esta ciudad, de 180 fanegas de tierra.	48600	193500

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836.—Córdoba 22 de Enero de 1844 —José Maria Conde.

**Imprenta de Garcia.**